



# Boletín Informativo #048

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N°: 0047/2008

BUENOS AIRES, 5 DE MAYO DE 2008

**VISTO** la Resolución IUNA N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y,

### CONSIDERANDO

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, debe regir el último presupuesto aprobado en todo lo que resulte necesario hasta la sanción definitiva del presupuesto del año en curso.

Que resulta prioritario establecer los montos a ser girados a las Unidades Académicas y que los mismos deben respetar los últimos porcentuales de distribución aprobados.

Que este Instituto Universitario, en el marco de la autarquía económico-financiera otorgada por el Art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, elabora su propia programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de programación financiera del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Febrero en: Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios No Personales) en sus Partidas Principales 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas del IUNA.

Que resulta necesaria una adecuación de los montos a ser girados a las Unidades Académicas de manera tal que no se ponga en riesgo el normal funcionamiento de las mismas.

Que la mencionada adecuación de los montos ha sido calculada de acuerdo a las pautas presupuestarias y de programación financiera del Ministerio de Educación.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Nación, estableció los créditos presupuestarios para el funcionamiento de las Universidades Nacionales, entre ellas este Instituto Universitario.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, inciso c) y 59 inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, incisos a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

### LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1°: Transferir para el mes de MAYO del corriente año a las Unidades Académicas, en carácter de adelanto financiero mensual y hasta tanto se fijen las cifras actualizadas correspondientes

al ejercicio 2008, para asignar a los gastos detallados en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución, el monto total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Siete con 07/100 (\$ 47.077,07.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla que se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución IUNA N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese a todas las unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

### ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota del mes de Mayo de 2008

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	3.053,57	6.490,00	7.597,39	17.140,96
D. de A. Dramáticas	972,47	2.062,34	1.391,84	3.688,88
D. de A. del Movimiento	972,47	2.746,09	1.391,84	5.110,40
D. A. Sonoras y Musicales	972,47	810,78	1.391,84	3.175,09
D. de A. Audiovisuales	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Folklore	972,47	719,33	1.391,84	3.083,64
Área T. de Formación D.	972,47	2.018,53	1.391,84	4.382,84
Área T. de Crítica de Arte	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Multimedia	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Museo E. de la Cárcova	625,11	832,02	1.391,84	3.006,40
<b>TOTAL</b>	<b>9.906,46</b>	<b>17.046,62</b>	<b>20.123,99</b>	<b>47.077,07</b>

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. A.E / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 048/2008

BUENOS AIRES, 5 DE MAYO DE 2008

**VISTO** el expediente N° 2/042/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes; y,

### CONSIDERANDO

Que el agente Pablo PAEZ (DNI 14.152.418) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que el Señor Director del Museo de Calcos y Escultura Comparada Lic. Carlos A. Molina, ha solicitado que se le conceda la licencia sin goce de haberes al agente Pablo PAEZ.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico.- Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59

inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 32 a) Y 32 l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso b) del decreto 3413/1979 al agente Pablo PAEZ (DNI 14.152.418), desde el 10 de Marzo de 2008 hasta el 10 de Septiembre de 2008, titular del cargo categoría 6 (seis), Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/1987 en el Museo de Calcos y Escultura Comparada del IUNA. ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. A la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Consiste en el estudio sistemático de los aspectos formales y estilísticos de la música popular de nuestro país. Música ciudadana, folklore y rock.

11. Fuga I: Análisis y construcción de esta técnica contrapuntística de obras según diversos códigos estéticos.

12. Técnicas de la Música Contemporánea I : Lectura, análisis y práctica de los distintos códigos y subcódigos en su diversidad simbólica emergentes en las diferentes manifestaciones estéticas.

13. Música Incidenta I y II: Tiene como objetivo sensibilizar al alumno en el análisis y producción de la correspondencia de los lenguajes de las artes que vinculan a la música con la danza, el teatro, el cine y el audiovisual.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 049/2008**

*BUENOS AIRES, 5 DE MAYO DE 2008*

**VISTO** el expediente N° 1/184/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el agente Marcelo Alejandro SANCHEZ (DNI 24.205.832) ha solicitado que se le conceda la licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que la Sra. Directora de Sistemas Informáticos no presenta objeciones a la solicitud efectuada. .

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 32 inciso a) y 32 inciso l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso b) del decreto 3413/1979 al agente SANCHEZ, Marcelo Alejandro (DNI 24.205.832), desde el 08 de Mayo de 2008 hasta el 15 de Mayo de 2008, titular del cargo categoría 6 (seis), agrupamiento administrativo, subrogando la categoría 8 (ocho), Decreto 2213/1987, del Rectorado de este IUNA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Sistemas Informáticos del Rectorado. A la Dirección de RRHH. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 050/2008**

*BUENOS AIRES, 5 DE MAYO DE 2008*

**VISTO** el expediente N° 1/185/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la agente Aldana Paola Cecilia PAPANDREA (DNI 25.283.976) ha solicitado que se le conceda la licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que la Sra. Directora .de Mesa de Entradas y Despacho no presenta objeciones a la solicitud efectuada. .

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículos 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24.521 y los artículos 32 inciso a) y 32 inciso l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso b) del decreto 3413/1979 a la agente PAPANDREA, Aldana Paola Cecilia (DNI 25.283.976), desde el 08 de Mayo de 2008 hasta el 15 de Mayo de 2008, titular del cargo categoría 6 (seis), agrupamiento administrativo, Decreto 2213/1987, del Rectorado de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado. A la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 052/2008**

*BUENOS AIRES 19 DE MAYO DE 2008*

**VISTO**, el Expediente IUNA 01/071/07; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO aprobado por Resolución 02/07 del Consejo Superior de fecha 1 de marzo de 2007 preceptúa en sus Artículos 6º y 7º la conformación de una Comisión Ad-Hoc de Evaluación y Adjudicación como la Autoridad de Aplicación del citado Programa.

Que tanto las Unidades Académicas, el Rectorado y el Consejo Superior de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se han expedido con respecto a la representación de los claustros en la mencionada Comisión.

Que es menester constituir la Comisión Ad–Hoc de Evaluación y Adjudicación del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO correspondiente a la Convocatoria 2008 con el fin de llevar a delante las tareas que le competen según el Reglamento General del citado programa.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 32º, Inciso a) y c) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Constituir, a partir de la presente, la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Convocatoria 2008 la que quedará conformada de la siguiente manera:

#### **REPRESENTANTES CLAUSTRO DOCENTE**

PATRICIA MÓNICA VIGNOLO (TITULAR) DNI 25.614.760

MARÍA ARACELI SOTO (SUPLENTE) DNI 11.291.542

#### **REPRESENTANTES CLAUSTRO ESTUDIANTIL**

DEPARTAMENTO DE ARTES AUDIOVISUALES

CECILIA TANGIR (TITULAR) DNI 33.004.634

DEPARTAMENTO DE ARTES DEL MOVIMIENTO

VICTORIA MATTA (TITULAR) DNI 32.636.125

ANASTASIA PERALTA (SUPLENTE)DNI 26.485.143

DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES

BEATRIZ VIALE (TITULAR) DNI 11.849.736

GABRIELA MATEO (SUPLENTE) DNI 26.607.832

DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES

VICTORIA GANDINI (TITULAR) DNI 30.611.452

MARÍA TRINCHERO (SUPLENTE) DNI 18.843.699

DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS

MARÍA CAROLINA CHAVES (TITULAR) DNI 31.380.610

AREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FORMACION DOCENTE

ROMINA MISENTA (TITULAR) DNI 31.026.307

VIVIANA LUGO (SUPLENTE)DNI 31.190.514

AREA TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES

NAHUEL VERCELLINO (TITULAR) DNI 33.241.362

MARÍA CARMÍN SANTOS (SUPLENTE) DNI 32.146.613

AREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FOLKLORE

MARCO PORTESI (TITULAR) DNI 32.253.578

ANALÍA PADILLA (SUPLENTE) DNI 32.618.149

AREA TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTE

JUAN TONELLI (TITULAR) DNI 30.925.088

MARÍA DEL CARMEN CORIA AVEIRO (SUPLENTE) DNI 29.406.655

#### **REPRESENTANTES POR EL RECTORADO**

MARÍA MARTHA GIGENA (TITULAR) DNI 22.656.135

RUTH DEKIERMACHER (SUPLENTE) DNI 25.022.066

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 053/2008**

*BUENOS AIRES, 28 DE MAYO DE 2008*

**VISTO**, el Expte. N°1/710/07, por el que se solicita la contratación de un servicio de limpieza integral del edificio de Azcuénaga N° 1129, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, dicha contratación resulta necesaria en función del mantenimiento de las instalaciones en correcto estado de higiene.

Que la Jefatura de Compras y Contrataciones ha preparado los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, sin que los mismos hayan merecido objeciones por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales.

Que, la Jefa de Compras y Contrataciones ha calculado el justiprecio para la contratación del citado servicio en la suma de Pesos Cuarenta y cuatro mil quinientos (\$44.500).

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 22, inc. a) del Decreto 436/00, el procedimiento de selección podrá realizarse por contratación directa, ya que el monto estimado del contrato no supera la suma de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000).

Que, asimismo, la Directora Ejecutiva de Presupuesto, ha informado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo la contratación del servicio mencionado.

Que, debe constituirse una Comisión de Preadjudicación.

Que, se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas en el art.25 inc. d) punto I) del Decreto 1023/01 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; art. 22, inc. a) del Decreto 436/00 –Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional; art. 59, inc. f) de la Ley 24521 de Educación Superior; y el art. 32, inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA.,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Autorizar la tramitación de la contratación de un servicio de limpieza integral del edificio de Azcuénaga N° 1129, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que tramitará mediante el procedimiento de contratación directa.-

ARTÍCULO 2º:-Delegar en el Secretario de Asuntos Económico-Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.-

ARTÍCULO 3º:-Aprobar el modelo de Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 4º:-Conformar la Comisión Evaluadora, designando como integrantes de la misma al Lic. Emilio Brusa, la Prof. Ada Ethel Scattarella, y el Sr. Omar Maggio.-

ARTÍCULO 5º:-Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros y al Área de Compras y Contrataciones. Incorpórese una copia de la presente Resolución al Expediente N° 1/710/07. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

*Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

#### **RESOLUCIÓN N° 054/2008**

*BUENOS AIRES, 28 DE MAYO DE 2008*

**VISTO** la Resolución IUNA N° 0305/07 de fecha 19/7/07 por la que se acreditan en este Instituto Universitario, a partir del 1º de Enero de 2007, los Proyectos de Investigación; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Anexo de la Resolución mencionada en el visto, se deslizara un error involuntario en el orden de las Unidades Académicas del Proyecto denominado “La dimensión ético-política del arte contemporáneo: (dis) locaciones de la representación en el Teatro, Cine y las Artes Visuales”, bajo la dirección de la Prof. Yamila Volnovich, donde figura en primer lugar el Departamento de Artes Visuales y luego el Departamento de Artes Dramáticas.

Que corresponde realizar la pertinente rectificación del Acto Administrativo mencionado en el visto, dado que dicho Proyecto de Investigación se encuentra radicado en el Depto. de Artes Dramáticas. Que se ha dado la participación correspondiente del Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme lo establecido en el Artículo 32º, Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º: Rectificar en el Anexo de la Resolución IUNA N° 0305/07, el orden de las Unidades Académicas del Proyecto de Investigación denominado “La dimensión ético-política del arte contemporáneo: (dis) locaciones de la representación en el Teatro, Cine y las Artes Visuales” bajo la dirección de la Prof. Yamila Volnovich, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Departamento de Artes Dramáticas – Departamento de Artes Visuales”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las dependencias Administrativas y Académicas de este Rectorado. A la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el boletín informativo del IUNA. Cumplido. Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 055/2008**

*BUENOS AIRES, 28 DE MAYO DE 2008*

**VISTO**, el Expte. N° 1/122/08, en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado del agente Jorge NIETO y;

#### **CONSIDERANDO**

Que las autoridades del Departamento de Artes Audiovisuales, área de la cual el agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Área Transdepartamental de Artes Multimediales no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos k) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º:-Trasladar a partir del 21 de Mayo de 2008, del Departamento de Artes Audiovisuales de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Área Transdepartamental de Artes Multimediales al señor Jorge Nieto (D.N.I.:17.226.363), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 2213/87,categoría 5.-

ARTÍCULO 2º:-Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Área Transdepartamental de Artes Multimediales, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Departamento de Artes Audiovisuales.-

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Comuníquese al interesado, a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Audiovisuales, al Área Transdepartamental de Artes Multimediales. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 056/2008**

*BUENOS AIRES, 28 DE MAYO DE 2008*

**VISTO**, el expediente N° 1/212/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el agente Claudio BOLOT RODRIGUEZ (D.N.I.29.229.826) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por cargo mayor jerarquía.

Que el agente mencionado ha sido designado por Res. N° 042/2008 por el Decano del Depto. de Artes Visuales como Coordinador de Convenios Académicos Nacionales e Internacionales Universitarios siendo remunerado con un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 59, inciso b) de la Ley 24521 y el artículo 32 inciso l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º:-Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 apartado II inciso a) del decreto 3413/1979 al agente BOLOT RODRIGUEZ, Claudio (D.N.I.:29.229.826), desde el 01 de Mayo de 2008, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo, del decreto 2213/1987 de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional del Rectorado del IUNA.

ARTÍCULO 2º:-Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado. Comuníquese al Departamento de Artes Visuales. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 057/2008**

*BUENOS AIRES, 02 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO**, la necesidad de regular la asignación de horas supletorias a desempeñar por el personal No Docente de Planta Permanente de este Instituto Universitario Nacional del Arte; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la mencionada regulación implica adecuar la realización de horas suplementarias a la normativa vigente en la materia, evitando así potenciales reclamos judiciales como los que ha sobrellevado el IUNA.

Que, asimismo, esta regulación permitiría realizar un efectivo control del cumplimiento de las mismas sin que se resienta el normal funcionamiento de las diferentes Unidades Académicas de este Instituto.

Que las mencionadas horas suplementarias tendrán carácter remunerativo y no bonificable y comprenderá al Personal No Docente de Planta Permanente.

Que, se ha dado la intervención correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 32 inc. a) del Estatuto Provisorio del IUNA.,

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1º:-Derogar la Resolución IUNA N°044/1999.

ARTÍCULO 2º:-Autorizar a partir del 1 de Junio de 2008, la asignación de horas suplementarias para el Personal No Docente de Planta Permanente sólo para aquellos casos en que resulte totalmente

imprescindible la ejecución de trabajos y servicios extraordinarios fuera del horario habitual en las distintas Unidades Académicas y en el Rectorado del IUNA.

ARTÍCULO 3º:-La máxima autoridad de cada Unidad Académica deberá aprobar, mediante el acto administrativo correspondiente, la asignación de las horas suplementarias solicitadas determinando las tareas que se desarrollarán durante su ejecución, cual será el personal afectado a las mismas y que cantidad de horas suplementarias realizará cada uno de ellos. En el caso del Rectorado del IUNA, la aprobación se realizará mediante disposición de la máxima autoridad de cada una de sus Secretarías.

ARTÍCULO 4º:-Dejar establecido que a los efectos de su liquidación las horas suplementarias tendrán carácter remunerativo y no bonificables y que podrán ser realizadas sólo por el Personal No Docente de Planta Permanente de este Instituto Universitario Nacional del Arte.

ARTICULO 5º:-Las retribuciones en concepto de horas suplementarias que reasignen a los agentes No Docentes de Planta Permanente guardarán identidad, en la proporción que corresponda, con la jerarquía y categoría escalafonaria que revistan.

ARTÍCULO 6º:-El número máximo de horas suplementarias a realizar no podrá superar las treinta y cinco (35) horas mensuales, así se desempeñen en días hábiles o feriados. En ningún caso la jornada laboral podrá excederse de un total diez (10) horas.

ARTÍCULO 7º:-Las Unidades Académicas o Secretarías de este Rectorado que requieran la asignación de horas suplementarias deberán informar esta situación a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, dentro de los cinco días de iniciado el mes respectivo, mediante la remisión del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 8º:-Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Notifíquese a toda las dependencias administrativas de este Rectorado y a todas las U.A. del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 058/2008**

*BUENOS AIRES, 02 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO**, la Nota N° 131/08-ME; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en la misma se informa sobre el I Plenario que se llevará a cabo los días 24 y 25 de abril del corriente de la RedCIUN (Red de Cooperación Interuniversitaria) en la sede del CIN.

Que la Red de Cooperación Interuniversitaria tiene por finalidades principales:

a)Estimular a conformar redes para encarar la Educación Superior con emprendimientos innovadores.

b)Permitir profundizar los vínculos con organismos y agencias internacionales e incrementar la presencia de este IUNA en las asociaciones universitarias internacionales.

Que esta RedCIUN cuenta con el reconocimiento del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y establece sus propósitos mediante un Estatuto aprobado por ese organismo.

Que es de interés de este IUNA tener representación en esta Red en cada reunión plenaria que se organice.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 32º, Inciso a) y l) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º.- Designar a la Prof. Adela Isabel BARROS (DNI 4.092.335) como representante titular ante la RedCIUN.-

ARTICULO 2º.- Designar al Prof. Víctor GIUSTO (DNI 13.237.930) como representante suplente ante la mencionada Red.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Consejo Interuniversitario Nacional, a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 0059/2008**

*BUENOS AIRES, 2 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO** la Resolución IUNA N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público, debe regir el último presupuesto aprobado en todo lo que resulte necesario hasta la sanción definitiva del presupuesto del año en curso.

Que resulta prioritario establecer los montos a ser girados a las Unidades Académicas y que los mismos deben respetar los últimos porcentuales de distribución aprobados.

Que este Instituto Universitario, en el marco de la autarquía económico-financiera otorgada por el Art. 59 de la Ley 24.521 de Educación Superior, elabora su propia programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de programación financiera del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Febrero en: Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios No Personales) en sus Partidas Principales 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas del IUNA.

Que resulta necesaria una adecuación de los montos a ser girados a las Unidades Académicas de manera tal que no se ponga en riesgo el normal funcionamiento de las mismas.

Que la mencionada adecuación de los montos ha sido calculada de acuerdo a las pautas presupuestarias y de programación financiera del Ministerio de Educación.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Nación, estableció los créditos presupuestarios para el funcionamiento de las Universidades Nacionales, entre ellas este Instituto Universitario. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Aseoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en los Artículos 29, inciso c) y 59 inciso d) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, incisos a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

#### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de JUNIO del corriente año a las Unidades Académicas, en carácter de adelanto financiero mensual y hasta tanto se fijen las cifras actualizadas correspondientes al ejercicio 2008, para asignar a los gastos detallados en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución, el monto total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setenta y Siete con 07/100 (\$ 47.077,07.-), de acuerdo a los

importes que se consignan en la planilla que se adjunta como Anexo I a la presente.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución IUNA N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las unidades Académicas, a todas las dependencias de este Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota del mes de Junio de 2008

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	3.053,57	6.490,00	7.597,39	17.140,96
D. de A. Dramáticas	972,47	2.062,34	1.391,84	3.688,88
D. de A. del Movimiento	972,47	2.746,09	1.391,84	5.110,40
D. A. Sonoras y Musicales	972,47	810,78	1.391,84	3.175,09
D. de A. Audiovisuales	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Folklore	972,47	719,33	1.391,84	3.083,64
Área T. de Formación D.	972,47	2.018,53	1.391,84	4.382,84
Área T. de Crítica de Arte	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Área T. de Multimedia	402,67	455,84	1.391,84	2.250,36
Museo E. de la Cárcova	625,11	832,02	1.391,84	3.006,40
<b>TOTAL</b>	<b>9.906,46</b>	<b>17.046,62</b>	<b>20.123,99</b>	<b>47.077,07</b>

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. A.E. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 061/2008

**BUENOS AIRES, 09 de junio de 2008**

**VISTO** el Expediente N° 05/104/08; y,

### **CONSIDERANDO**

Que por dicho Expediente las autoridades del ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE FOLKLORE solicitan el Auspicio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE al “XIVº CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE DEL MERCOSUR y a las XVIIIº JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE”, que tendrán lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 25 y 28 de noviembre de 2008.

Que prestigiosos académicos, artistas y docentes de las disciplinas vinculadas con la temática han comprometido su asistencia al “XIVº CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE DEL MERCOSUR y a las XVIIIº JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE”.

Que dichos encuentros congregan anualmente a una significativa cantidad de docentes, graduados, especialistas, investigadores y artistas interesados en el avance y la multiplicación de procesos de producción y de difusión de contenidos artístico-culturales, con arraigo en la cultura y las tradiciones de la Argentina y de los otros países miembros del MERCOSUR en particular y latinoamericanas en general.

Que la promoción y la difusión del conocimiento y de la producción artística y cultural en todas sus formas, en particular, las que hacen a la constitución de la cultura nacional y popular, forman parte de los objetivos y de las acciones centrales y prioritarias del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, con fundamento en lo normado por los artículos 3º, 28

inciso c) y d) y 29 inciso m) de la Ley 24521, y el Artículo 3º del Estatuto Provisorio del IUNA.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Otorgar el AUSPICIO de este IUNA al “XIVº CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE DEL MERCOSUR y a las XVIIIº JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE”, que tendrán lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 25 y 28 de noviembre de 2008.-

ARTICULO 2º: Justificar las inasistencias de los docentes y alumnos del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE que participen de los encuentros auspiciados por la presente Resolución, a cuyo efecto presentarán las respectivas constancias de su asistencia emitidas por la Comisión Organizadora del “XIVº CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE DEL MERCOSUR y a las XVIIIº JORNADAS NACIONALES DE FOLKLORE”.-

ARTICULO 3º: El presente auspicio no representará erogación alguna por parte de este IUNA.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Área Transdepartamental de Folklore, a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a las demás Unidades Académicas de este IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 062/2008

*BUENOS AIRES, 09 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO**, el expediente N° 6/220/08, en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado del agente Carlos Augusto Nicolás SANGUINETTI, y;

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, área de la cual el agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que el agente mencionado ha solicitado ser transferido al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes Dramáticas no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Transferir a partir del 08 de Mayo de 2008, del RECTORADO de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” al señor Carlos Augusto Nicolás SANGUINETTI (D.N.I.:31.306.771), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 2213/87, categoría 6.-

ARTÍCULO 2º:-Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Dramáticas, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Rectorado.

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Comuníquese al interesado, a la Direc-

ción de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 064/2008

*BUENOS AIRES, 19 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO**, el expediente N° 2/059/08 y la solicitud de licencia sin goce de haberes por razones particulares; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la agente Elena NIEVES (DNI 18.250.481) ha solicitado que se conceda la licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que el Director Ejecutivo del Museo de Calcos y Escultura Comparada Prof. Carlos A. Molina ha solicitado que se le conceda la licencia requerida por la agente .

Que la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado ha tomado la intervención correspondiente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico. Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29 inciso h) y 59 inciso b) de la Ley 24521 y el artículo 32 inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Concédase licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo prescripto por el artículo13 apartado II inciso b) del decreto 3413/1979 a la agente Elena NIEVES (D.N.I.:18.250.841), desde el 23 de Junio de2008 hasta el 25 de Julio de 2008, titular del cargo categoría 6, agrupamiento administrativo del Decreto 2213/1987, de la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova” del IUNA

2º:-Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado. Comuníquese a la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 065/2008

*BUENOS AIRES, 19 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO**, el exp. N° 5/077/08, en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado del agente Alberto Gustavo VALDEZ y;

### **CONSIDERANDO**

Que las autoridades del Área Transdepartamental de Folklore, área de la cual depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que el agente mencionado ha solicitado ser transferido al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Transferir a partir del 05 de Junio de 2008, del Área Transdepartamental de Folklore de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” al señor VALDEZ, Alberto Gustavo (D.N.I.:18.762.929), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 2213/87, categoría 5.-

ARTÍCULO 2º:-Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Área Transdepartamental de Folklore.-

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Comuníquese al interesado, a la Dirección de RRHH del Rectorado, al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, al Área Transdepartamental de Folklore. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 066/2008

*BUENOS AIRES, 19 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO**, el exp. N° 7/101/08, en donde se tramitan las actuaciones por las que se solicita el traslado del agente José Alejandro QUIÑONEZ y;

### **CONSIDERANDO**

Que las autoridades del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, área de la cual depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante el traslado;

Que el agente mencionado ha solicitado ser transferido al Área Transdepartamental de Folklore

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Área Transdepartamental de Folklore no presentan inconvenientes a la solicitud de traslado, prestando de esta forma su conformidad con el mismo

Por ello, y en virtud del Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Transferir a partir del 12 de Junio de 2008, del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova” de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Área Transdepartamental de Folklore al señor José Alejandro QUIÑONEZ (D.N.I.:20.879.374), personal contratado, con tareas asimilables a la categoría 5 del Agrupamiento Servicios Generales del Decreto 2213/87.-

ARTÍCULO 2º:-Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande este traslado a la partida presupuestaria del Área Transdepartamental de Folklore, dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”.-

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Comuníquese al interesado, a la Dirección de RRHH del Rectorado, al Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”, al Área Transdepartamental de Folklore. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 067/2008

*BUENOS AIRES, 19 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO**, la resolución del Consejo Superior N° 0027/08 por la cual se aprueba Declarar el cese de actividades a partir de las 16 hs del

día viernes 20 de Junio del corriente en todas las dependencias que componen este IUNA y

**CONSIDERANDO**

Que en la Resolución mencionada se deslizará un error involuntario en cuanto a la fecha de la Reunión del Consejo Superior que consta en el visto. Que en el articulado de la antedicha Resolución, se saltearan los números de los artículos.

Que corresponde realizar las correcciones de los datos mencionados. Que se ha dado la participación correspondiente del Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud del Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE  
**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º:-Rectificar la fecha del visto de la Resolución del Consejo Superior N° 0027/08, donde dice: "11 de Junio" quedará de la siguiente forma: "12 de junio".-

ARTÍCULO 2º:-Rectificar la numeración del Articulado, donde dice: "Artículo 3º" quedará de la siguiente forma: "Artículo 2º".-

ARTÍCULO 3º:-Regístrese. Comuníquese a las distintas Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

**RESOLUCIÓN N° 068/2008**

*BUENOS AIRES, 26 DE JUNIO DE 2008*

**VISTO** la Nota N° 056/08-SEC del Rectorado de este IUNA; y,

**CONSIDERANDO**

Que, en la Nota mencionada en el visto, se hace referencia al posible extravío del Expediente N° 1/638/07 correspondiente al "Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo".-

Que, habiéndose procedido a una exhaustiva búsqueda del mismo en la Secretaría de Ext. Cultural y Bienestar Estudiantil y la Secretaría de Asuntos Económicos Financieros, la misma resultara infructuosa.-

Que en consecuencia, procede declarar el extravío del Expediente N° 1/638/07, correspondiente al "Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo", y ordenar la reconstrucción del mismo, siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Anexo III de la Resolución IUNA. N° 530/00).-

Que, se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA.-

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por extraviado el Exp. N° 1/638/07, correspondiente al "Programa de Ayuda Económica para el Desarrollo Educativo".

ARTÍCULO 2º: Reconstruir el Expediente mencionado en el Artículo 1º, a cuyo efecto se solicitará a todas las Áreas que hubieren tenido intervención en la tramitación de los obrados respecto de los cuales se ordena la reconstrucción, así como a los interesados, la incorporación de copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieren en su poder, coma si también otro antecedente sobre el particular (en virtud del artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Anexo III de la Resolución IUNA. N° 530/00).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, de Asuntos Económicos Financieros, de Desarrollo y Vinculación Institucional, y de Asuntos Jurídico Legales de este Instituto Universitario. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.-

Abogado Gustavo O. Valle - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

viceirectora

secretario de asuntos académicos

secretario de asuntos jurídico - legales

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

secretario de desarrollo y vinculación institucional

secretario de investigación y posgrado

secretario de asuntos económico financieros

**Liliana Demaio**

**María Azucena Colatarci**

**Oscar Steimberg**

**Gustavo Omar Valle**

**María Martha Gigena**

**Victor Giusto**

**Graciana Vazquez**

**Eduardo Jorge Auzmendi**